



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se resuelve la segunda convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin.

La Constitución española, en su artículo 47, consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Asimismo, en su artículo 148.1.3, se reconoce a las Comunidades Autónomas la potestad de que asumiesen en sus Estatutos de Autonomía competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.10.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, que comprende, en todo caso, la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Asimismo, en su artículo 71. 32.^a, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial el órgano competente en el área material expuesta, en virtud de lo dispuesto, en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Conforme a las competencias asumidas, y atendiendo a que existen numerosos municipios de menor población que no cuentan con medios económicos suficientes para impulsar promociones propias que puedan dar satisfacción a la demanda que vienen constatando, en particular por el sector joven de la población, también por parte de otros colectivos con dificultades para acceder al mercado libre de vivienda, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en coherencia con la política autonómica de apoyar el ejercicio de las competencias de los municipios en esta materia, pretende contribuir a agilizar y facilitar las tareas de redacción de proyectos y construcción de viviendas públicas capaces de contribuir a garantizar el derecho a un hogar digno, en propiedad o en alquiler.

En este sentido, con esta convocatoria se pretende impulsar la financiación de promociones para la construcción de viviendas públicas de alquiler, de nueva planta o en procedimientos de rehabilitación integral de edificaciones preexistentes.

Mediante Orden FOM/887/2025, de 24 de julio, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón núm. 143, de fecha 28 de julio de 2025, la segunda convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin.

La citada orden prevé, en su apartado tercero, relativo al crédito presupuestario, un importe total de 10.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13030G/4321/760231/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con la siguiente distribución temporal:

- 2025: 6.000.000 euros.
- 2026: 1.000.000 euros.
- 2027: 3.000.000 euros.

Así, de acuerdo con el Apartado Segundo, podrán ser beneficiarios de la actuación a que se refiere esta convocatoria los municipios aragoneses, definidos según lo dispuesto en el artículo tres de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria y que aporten a la promoción de viviendas públicas de alquiler suelo apto para su construcción o edificación preexistente para su rehabilitación integral, que deberá ser titularidad de la entidad solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y estar



clasificado como suelo urbano consolidado o reunir los requisitos exigibles para ello en caso de no contar con instrumento urbanístico propio.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas.

Además de por la convocatoria, estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden FOM/1587/2024, de 23 de diciembre por la que se resolvió la primera convocatoria de ayudas a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin, constituyó una lista de reserva que estaba integrada por las solicitudes que no fueron atendidas por falta de crédito presupuestario, ordenadas según la puntuación que obtuvieron y según lo establecido en el apartado decimosegundo de la Orden FOM/971/2024 de 19 de agosto de 2024. Los 167 municipios incluidos en la lista de reserva serán los primeros adjudicatarios de la presente convocatoria según el orden de prelación establecido en el anexo II de la orden por la que se resolvía la convocatoria. En el apartado Segundo, en el punto 3 de la orden FOM/887/2025 se recoge dicho derecho preferente.

En el caso de estar incluidos en la lista de reserva, los municipios debían manifestar su voluntad de acceder a la subvención sin necesidad de formular nueva solicitud, entendiéndose que la cuantía se incrementará respecto de la solicitada en la convocatoria del año 2024, aplicando la subida del IPC desde la publicación de la anterior convocatoria hasta el último IPC vigente en el momento de la publicación de la convocatoria de la orden FOM/887/2025, siempre con respecto a las cuantías máximas tanto por vivienda como por municipio establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria (orden FOM/578/2024, de 30 de mayo). La subida del IPC que se ha aplicado es del 2,7%.



No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los municipios que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la Ley 7/2018 de 28 de junio ,de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón ,por atentar ,alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme lo establecido en la Ley 18/2018 de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual ,expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; por alentar o tolerar prácticas en contra de las personas con discapacidad ,de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón; que hayan sido sancionadas en materia laboral o no cumplan con todos los requisitos exigidos en la legislación ambiental vigente.

Los municipios solicitantes deben hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como la de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de la Seguridad Social. Asimismo, las entidades han presentado certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable.

De acuerdo con lo previsto en el apartado Séptimo de la Orden, la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 19 de septiembre de 2025 y realizadas las subsanaciones pertinentes, se evalúan las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento previstos en la convocatoria Orden FOM/887/2025 y en las bases reguladoras recogidas en la orden FOM 578/2024, de 30 de mayo, conforme a los siguientes baremos:

1. Para los municipios de la lista de reserva establecida por la Orden FOM/1587/2024, de 23 de diciembre.

Dicha orden estableció una lista de reserva para los municipios que, cumpliendo los requisitos, no fue posible su concesión por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria de 2024. Estos 167 municipios serán los primeros adjudicatarios de



la segunda convocatoria según el orden de prelación que se estableció en la citada orden, entendiéndose que la cuantía se incrementará respecto de la solicitada en la convocatoria del año 2024 aplicando la subida del IPC entre la publicación de ambas convocatorias, todo ello con respeto a los límites establecidos en las bases reguladoras, tanto por municipio como por vivienda.

Por otro lado, en las solicitudes algunos ayuntamientos han declarado que han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, en esos supuestos se ha tenido en cuenta que la subvención de esta convocatoria no supere el límite máximo de cuantía que, sumada a las otras, no supere el 100% del coste de la actuación, minorando la cuantía inicialmente solicitada.

2. Para los municipios que presentan nuevas solicitudes:

- 1º. Puntuación en función del valor del Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.:
 - 2 puntos si el valor del ISDT es inferior a 99
 - 1 punto si el valor del ISDT es igual o superior a 99 e inferior a 100.
 - 0 puntos si el valor de ISDT es igual o superior a 100.
- 2º. Puntuación en función del Parque Público de viviendas.
 - 2 puntos si no tiene ni una sola vivienda pública.
 - 0 puntos en los casos restantes.

Dado que el crédito consignado en la convocatoria no resulta suficiente para atender todas las solicitudes válidamente presentadas, de conformidad con el apartado segundo.3, los primeros beneficiarios serán los de la lista de reserva en el orden de prelación que se estableció en la orden FOM/1587/2024, de 23 de diciembre.

Las solicitudes de la lista de reserva que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria se incluirán en una lista de reserva exclusivamente a efectos de su posible adjudicación dentro del ámbito de esta misma convocatoria, en caso de renunciadas de otros



beneficiarios. Dicha lista de reserva no generará derecho preferente alguno en futuras convocatorias, debiendo los interesados, en su caso, participar nuevamente en el procedimiento que se convoque y sometiéndose a una nueva evaluación. Formarán parte de dicha lista de reserva los municipios incluidos en el Anexo II en el orden establecido en el mismo.

En caso de agotar la lista anterior y a los mismos efectos de posibles renunciaciones, se efectuará otra lista con los municipios que han presentado nueva solicitud por el orden establecido por la comisión de valoración. Para dirimir empates en el caso de solicitudes que suman la misma puntuación, se ha atendido a los siguientes criterios, orden cronológico del registro de entrada de la solicitud completa y válidamente presentada (fecha, hora y minuto de presentación) y en caso de persistencia del empate, la numeración del asiento registral que aparece en el justificante de presentación. Formarán parte de esta lista los municipios incluidos en el Anexo III en el orden establecido en el mismo.

El 26 de noviembre de 2025 se emite informe de la Comisión de Valoración y se formula propuesta de resolución provisional que se publica en el BOA el 1 de diciembre de 2025, dando un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, estudiadas las mismas y emitido nuevo informe por la Comisión de Valoración con fecha 10 de diciembre de 2025, se propone estimar las alegaciones del Ayuntamiento de Camarillas y desestimar las del Ayuntamiento de Escucha, por los siguientes motivos:

- En cuanto al Ayuntamiento de Camarillas, se considera que en el momento de formular la propuesta de resolución provisional no se tuvo en cuenta la documentación presentada en trámite de subsanación, ya que fue presentada por el Ayuntamiento fuera del cauce expresamente establecido en la convocatoria (procedimiento 11125), teniendo entrada en el Registro de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio varios días después. Tras examinar dicha documentación, y confirmar que se presentó dentro del plazo de subsanación establecido, se tiene por subsanada la solicitud del Ayuntamiento de Camarillas. Por tanto, dicho municipio pasa a formar parte del anexo III (Subvenciones no concedidas por falta de disponibilidad presupuestaria a entidades que no estaban en la lista de reserva de la orden



FOM /1587/2024), en el lugar que le corresponde por puntuación y se elimina del anexo IV (Subvenciones denegadas y desistimientos).

- En cuanto al Ayuntamiento de Escucha, se considera que el contenido de las alegaciones no acredita que el Ayuntamiento de Escucha cumpla la condición de beneficiario que se exige en el apartado segundo punto 2 de la Orden FOM/887/2025. En dicho apartado se indica que, en el caso de los municipios incluidos en el listado de reserva del anexo II de la Orden FOM/1587/2024, de 23 de diciembre, estos han de ser titulares del suelo apto para la construcción de viviendas o de la edificación preexistente para su rehabilitación integral con anterioridad a la fecha de dicha convocatoria y que se publicó el 19 de agosto de 2024. En este caso, dicho requisito no se cumple, por lo que se propone desestimar la alegación presentada.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio formula propuesta de resolución definitiva para su elevación al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Posteriormente, a la citada propuesta ha tenido entrada escrito de renuncia del ayuntamiento de El Vallecillo con fecha 15 de diciembre de 2025 por el tramitador online, en el que manifiesta que en Asamblea Vecinal celebrada el 13 de diciembre de 2025 acuerda renunciar a la subvención dado que el ayuntamiento no puede aportar el importe de la actuación no subvencionada, a la vista de las necesidades actuales.

La renuncia del ayuntamiento de El Vallecillo permite adjudicar al solicitante primero de la lista del anexo II (subvenciones no concedidas por falta de disponibilidad presupuestaria a municipios en lista de reserva establecida por la Orden FOM/1587/2024), que se corresponde con el Ayuntamiento de San Esteban de Litera, la cuantía prevista en el citado anexo de 111.023,35 euros.

Con fecha 19 de diciembre de 2025 se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención Delegada del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con observaciones que han sido subsanadas.



A la vista del expediente y los citados informes y conforme a lo establecido en el apartado decimo, punto 9 de la Orden FOM/887/2025, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio formula Propuesta de resolución definitiva complementaria de fecha 16 de diciembre de 2025 y acuerda que se eleve al Consejero Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, órgano competente para la resolución del procedimiento.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden FOM/887/2025, de 28 de julio de 2025, por la que se convocan subvenciones a municipios de Aragón para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin; y demás concordantes y de general aplicación,

ACUERDO

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia por el ayuntamiento de Escucha, estimar las alegaciones del ayuntamiento de Camarillas por los motivos expuestos en los antecedentes. Asimismo, aceptar la renuncia presentada posteriormente al trámite de audiencia por el ayuntamiento de El Vallecillo.

Segundo.- Conceder las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones destinadas a municipios de Aragón (BOA nº 143 de 28/07/2025) a las entidades que se relacionan en el Anexo I de esta propuesta de resolución provisional, por importe de 9.985.023,35€ con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760231/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el orden que les corresponde por la lista de reserva establecida por la Orden FOM/1587/2025 derivada de la anterior convocatoria Orden FOM/971/2024.

Tercero.- Desestimar la concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin destinadas



a municipios de Aragón, a las entidades de la lista de reserva establecida por orden FOM/1587/2024 que se relacionan en el Anexo II, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- Desestimar la concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin a los municipios que, no estando en la lista de reserva, hayan presentado una nueva solicitud en el Anexo III, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Denegar la concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin destinadas a municipios de Aragón a las entidades que se relacionan en el Anexo IV, en el que se indica expresamente la causa de exclusión y declarar desistidos a las entidades que, no hayan subsanado la solicitud en plazo.

Sexto. Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” la parte dispositiva y los anexos I, II, III y IV referidos a la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosegundo punto 8, de la Orden FOM/887/2025, de 28 de julio, teniendo esta publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo.

Séptimo. Las actuaciones subvencionadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760231/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo. Las entidades deberán justificar el cumplimiento de la operación subvencionada con fecha límite el 16 de noviembre de 2027, de conformidad con el apartado decimoquinto de la Orden FOM/887/2025.

Noveno. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el municipio beneficiario, de la realización de la actividad para la cual se concedió.

No obstante, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención:

El primer pago, de carácter parcial, con carácter de anticipo, será por cantidad equivalente al 60% del importe concedido y se efectuará con cargo al presupuesto de 2025.



El segundo pago parcial con carácter de anticipo será por importe del 10% de la ayuda concedida y se efectuará con cargo al presupuesto de 2026.

Décimo. Tal y como establece el apartado decimotercero de la Orden, la solicitud de la subvención conlleva la aceptación tácita de la ayuda que resulte concedida, entendiéndose que la entidad local acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras, así como las recogidas en la Orden FOM/887/2025 de la convocatoria, así como las previstas en el resto de la normativa aplicable, en especial, aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Undécimo. Las entidades locales beneficiarias podrán renunciar expresamente a la subvención concedida en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial

Octavio López Rodríguez.



ANEXO I – SUBVENCIONES CONCEDIDAS A MUNICIPIOS EN LISTA DE RESERVA ESTABLECIDA POR LA ORDEN FOM/1587/2024

ORDEN	BENEFICIARIOS	NUMERO VIVIENDAS	CUANTÍA SUBVENCIÓN
1	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	10	147057,64
2	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	2	98332,69
3	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO	2	81526,19
4	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	2	126000,00
5	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	1	61620,00
6	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	1	57750,00
7	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE JARQUE	1	8984,82
8	AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	1	62979,07
9	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	1	29623,50
10	AYUNTAMIENTO DE POZONDON	1	63000,00
11	AYUNTAMIENTO DE BUEÑA	2	126000,00
12	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	1	63000,00
13	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	4	231000,00
14	AYUNTAMIENTO DE LOS OLMOS	2	126000,00
15	AYUNTAMIENTO DE VALDELINARES	1	60690,87
16	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	2	126000,00
17	AYUNTAMIENTO DE BAÑON	2	126000,00
18	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	2	96504,30
19	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	2	123240,00
20	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIAN	1	61620,00



21	AYUNTAMIENTO DE BEZAS	2	51885,59
22	AYUNTAMIENTO DE PITARQUE	1	61620,00
23	AYUNTAMIENTO DE VINACEITE	1	61620,00
24	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	2	126000,00
25	AYUNTAMIENTO DE FARLETE	1	63000,00
26	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	1	57750,00
27	AYUNTAMIENTO DE ESTADA	1	49178,04
28	AYUNTAMIENTO DE CODO	2	126000,00
29	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	2	126000,00
30	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	1	63000,00
31	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	1	49285,98
32	AYUNTAMIENTO DE CELADAS	2	126000,00
33	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	2	126000,00
34	AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA	4	252000,00
35	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	1	61513,41
36	AYUNTAMIENTO DE CUCALON	2	123238,07
37	AYUNTAMIENTO DE VALBONA	2	126000,00
38	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	1	11658,01
39	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALON	4	252000,00
40	AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	2	126000,00
41	AYUNTAMIENTO DE RILLO	2	126000,00
42	AYUNTAMIENTO DE VISTABELLA	2	126000,00
43	AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA	2	93997,40
44	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	1	59259,10
45	AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	2	126000,00



46	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	2	126000,00
47	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	2	126000,00
48	AYUNTAMIENTO DE BERRUECO	2	63000,00
49	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	4	252000,00
50	AYUNTAMIENTO DE ARTIEDA	1	61620,00
51	AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA	2	96533,39
52	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	2	126000,00
53	AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	1	49296,00
54	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA	4	252000,00
55	AYUNTAMIENTO DE FAGO	2	126000,00
56	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	2	126000,00
57	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	1	63000,00
58	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	1	61620,00
59	AYUNTAMIENTO DE LA MATA DE LOS OLMOS	2	64701,00
60	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	1	61620,00
61	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	4	252000,00
62	AYUNTAMIENTO DE BEA	1	63000,00
63	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	2	126000,00
64	AYUNTAMIENTO DE MORES	4	222926,67
65	AYUNTAMIENTO DE ALACON	1	46937,88
66	AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	2	122971,12
67	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	4	246480,00
68	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO	2	126000,00
69	AYUNTAMIENTO DE VISIEDO	1	61620,00
70	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA	2	126000,00



71	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA	1	63000,00
72	AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS	1	24289,03
73	AYUNTAMIENTO DE BERGE	2	126000,00
74	AYUNTAMIENTO DE BADULES	2	123240,00
75	AYUNTAMIENTO DE MIRAVETE DE LA SIERRA	1	63000,00
76	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN	2	126000,00
77	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINARES	1	63000,00
78	AYUNTAMIENTO DE ALLEPUZ	2	126000,00
79	AYUNTAMIENTO DE LUESMA	2	122736,26
80	AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO DEL CASTILLO	1	63000,00
81	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS	2	126000,00
82	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS	2	126000,00
83	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	2	71890,00
84	AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO	2	126000,00
85	AYUNTAMIENTO DE EL POBO	2	126000,00
86	AYUNTAMIENTO DE BORDÓN	2	126000,00
87	AYUNTAMIENTO DE BAEELS	1	48074,81
88	AYUNTAMIENTO DE TOSOS	1	63000,00
89	AYUNTAMIENTO DE VIACAMP Y LITERA	2	126000,00
90	AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS	3	150000,00
91	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL CAMPO	3	127198,71
92	AYUNTAMIENTO DE SARRION	3	145877,03
93	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	6	225456,77



ANEXO II – SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA A MUNICIPIOS EN LISTA DE RESERVA ESTABLECIDA POR LA ORDEN FOM/1587/2024

ORDEN	BENEFICIARIOS	NUMEROS VIVIENDAS	CUANTÍA SUBVENCIÓN
1	AYUNTAMIENTO DE MAZALEÓN	1	60000,00
2	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	1	10143,58
3	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	10	500000,00
4	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	4	220000,00
5	AYUNTAMIENTO DE LUNA	5	275000,00
6	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLAS	1	60000,00
7	AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO	2	120000,00
8	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	5	300000,00
9	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	2	120000,00
10	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	2	110000,00
11	AYUNTAMIENTO DE ALBA	2	120000,00
12	AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	1	55000,00
13	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	1	50000,00
14	AYUNTAMIENTO DE ROBRES	1	55000,00
15	AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	1	60000,00
16	AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	5	250000,00
17	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO	1	60000,00
18	AYUNTAMIENTO DE MALEJÁN	1	48977,68
19	AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO	2	120000,00
20	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	2	120000,00



21	AYUNTAMIENTO DE LAYANA	2	120000,00
22	AYUNTAMIENTO DE URRIÉS	2	120000,00
23	AYUNTAMIENTO DE AYERBE	4	67914,41
24	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	6	330000,00
25	AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	4	240000,00
26	AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO	1	49296,00
27	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	1	50000,00
28	AYUNTAMIENTO DE VENCILÓN	3	180000,00
29	AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	1	55000,00
30	AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS	2	120000,00
31	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	3	165000,00
32	AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	1	55000,00
33	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA	2	120000,00
34	AYUNTAMIENTO DE VICIÉN	1	49291,26
35	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO	3	81357,60
36	AYUNTAMIENTO DE NUENO	2	88261,29
37	AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN	6	300000,00
38	AYUNTAMIENTO DE ARIZA	1	10810,29
39	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	1	60000,00
40	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	2	120000,00
41	AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN	2	110000,00
42	AYUNTAMIENTO DE BAILO	1	60000,00
43	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	4	240000,00
44	AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS	6	330000,00



45	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	3	180000,00
46	AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	8	400000,00
47	AYUNTAMIENTO DE ARIÑO	2	110000,00
48	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	2	120000,00
49	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	2	110916,00
50	AYUNTAMIENTO DE SENA	1	60000,00
51	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE GÁLLEGO	2	120000,00



ANEXO III. Subvenciones no concedidas por falta de disponibilidad presupuestaria, para municipios que presentan nuevas solicitudes.

ORDEN	MUNICIPIO	Criterio (A) PUNTUACIÓN ISDT	Criterio (B) PUNTUACIÓN Nº VIVIDAS. PARQUE PUBLICO	Criterios (A+B) PUNTUACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VÁLIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE CONCEDIDO
1	CUBLA	2	2	4	06/11/2025 14:22:19	1	50.848,99
2	BAGÜÉS	2	2	4	10/11/2025 09:52:51	2	132.000,00
3	AGUILÓN	1	2	3	04/11/2025 14:01:42	4	125.125,89
4	GRISEL	1	2	3	05/11/2025 10:30:06	2	126.000,00
5	ALCALÁ DE MONCAYO	1	2	3	10/11/2025 10:56:06	1	48.000,00
6	VILLARLUENGO	1	2	3	10/11/2025 19:50:54	2	124.917,56
7	JASA	1	2	3	10/11/2025 21:28:15	1	63.000,00
8	SIGÜES	1	2	3	25/11/2025 10:44	2	126.000,00
9	AINZÓN	0	2	2	05/09/2025	1	49.844,03



ORDEN	MUNICIPIO	Criterio (A) PUNTUACIÓN ISDT	Criterio (B) PUNTUACIÓN Nº VIVDAS. PARQUE PUBLICO	Criterios (A+B) PUNTUACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VÁLIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE CONCEDIDO
					08:14:24		
10	FUENDEJALÓN	0	2	2	10/09/2025 12:29:45	4	220.000,00
11	FRÍAS DE ALBARRACÍN	2	0	2	05/11/2025 11:45:32	2	60.000,00
12	GISTAIN	0	2	2	06/11/2025 14:41:34	1	60.000,00
13	FONZ (COFITA)	0	2	2	11/11/2025 12:20:08	1	55.000,00
14	SIÉTAMO (CASTEJÓN DE ARBANIÉS)	0	2	2	13/11/2025 09:03:36	2	110.000,00
15	TRASOBARES	2	0	2	17/11/2025 09:58:25	1	59.995,00
16	RUBIELOS DE MORA	0	2	2	18/11/2025 13:38:17	1	49.636,37
17	JORCAS	2	0	2	19/11/2025 18:09:59	1	60.000,00
18	ODÓN	1	0	1	24/11/2024 14:40	2	60.000,00



ORDEN	MUNICIPIO	Criterio (A) PUNTUACIÓN ISDT	Criterio (B) PUNTUACIÓN Nº VIVDAS. PARQUE PUBLICO	Criterios (A+B) PUNTUACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VÁLIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE CONCEDIDO
19	SAN AGUSTIN	1	0	1	10/09/2025 14:33:13	2	58.650,00
20	LA FUEVA (CHARO)	1	0	1	16/09/2025 10:18:44	1	57.750,00
21	SAMPER DEL SALZ	1	0	1	18/09/2025 22:15:17	2	126.000,00
22	OJOS NEGROS	1	0	1	05/11/2025 09:06:26	1	63.000,00
23	ARENS DE LLEDÓ	1	0	1	05/11/2025 10:47:05	2	126.000,00
24	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	1	0	1	05/11/2025 12:21:29	2	126.000,00
25	GALVE	1	0	1	05/11/2025 13:17:08	2	126.000,00
26	UNDUÉS DE LERDA	1	0	1	06/11/2025 12:37:24	2	126.000,00
27	ORRIOS	1	0	1	07/11/2025 14:54:24	1	60.000,00
28	CUBEL	1	0	1	10/11/2025 09:48:02	2	126.000,00



ORDEN	MUNICIPIO	Criterio (A) PUNTUACIÓN ISDT	Criterio (B) PUNTUACIÓN Nº VIVDAS. PARQUE PUBLICO	Criterios (A+B) PUNTUACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VÁLIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE CONCEDIDO
29	ALLOZA	1	0	1	10/11/2025 13:42:31	2	115.500,00
30	AGÜERO	1	0	1	11/11/2025 12:27:58	1	60.000,00
31	LOS PINTANOS	1	0	1	11/11/2025 13:05:44	2	126.000,00
32	BISCARRUÉS	1	0	1	12/11/2025 17:02:31	1	60.000,00
33	CASTILLONROY	1	0	1	14/11/2025 10:57:11	1	48.720,98
34	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	1	0	1	17/11/2025 12:55:57	2	126.000,00
35	AZANUY - ALINS	1	0	1	18/11/2025 08:26:04	1	23.770,39
36	MIRAMBEL	1	0	1	18/11/2025 11:45:18	1	63.000,00
37	CAMARILLAS	1	0	1	20/11/2025 14:49	1	31.007,46
38	GARGALLO	1	0	1	21/11/2025 15:02	1	63.000,00



ORDEN	MUNICIPIO	Criterio (A) PUNTUACIÓN ISDT	Criterio (B) PUNTUACIÓN Nº VIVDAS. PARQUE PUBLICO	Criterios (A+B) PUNTUACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VÁLIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE CONCEDIDO
39	LOARRE	0	0	0	05/09/2025 13:12:08	2	120.000,00
40	QUINTO	0	0	0	18/09/2025 12:52:26	1	50.000,00
41	AÍSA	0	0	0	18/09/2025 14:13:11	2	120.000,00
42	CAMINREAL	0	0	0	19/09/2025 09:26:28	6	330.000,00
43	MAINAR	0	0	0	05/11/2025 11:37:26	2	120.000,00
44	SECASTILLA	0	0	0	06/11/2025 14:23:03	1	60.000,00
45	PEÑALBA	0	0	0	07/11/2025 14:31:33	3	165.000,00
46	LA PUEBLA DE CASTRO	0	0	0	10/11/2025 10:20:19	2	120.000,00
47	ROMANOS	0	0	0	10/11/2025 11:32:46	2	120.000,00
48	LAS PEDROSAS	0	0	0	10/11/2025 13:38:42	2	120.000,00



ORDEN	MUNICIPIO	Criterio (A) PUNTUACIÓN ISDT	Criterio (B) PUNTUACIÓN Nº VIVDAS. PARQUE PUBLICO	Criterios (A+B) PUNTUACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VÁLIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE CONCEDIDO
49	LASPUÑA	0	0	0	10/11/2025 17:50:57	4	240.000,00
50	LECIÑENA	0	0	0	11/11/2025 14:41:05	1	50.000,00
51	CAMARENA DE LA SIERRA	0	0	0	12/11/2025 13:31:32	2	71.415,44
52	FUENTESPALDA	0	0	0	13/11/2025 09:16:21	2	108.878,37
53	PERTUSA	0	0	0	13/11/2025 11:46:17	1	48.000,00
54	FUENTES CLARAS	0	0	0	19/11/2025 13:20:04	1	60.000,00
55	ESPLÚS	0	0	0	19/11/2025 14:00:23	4	220.000,00



ANEXO IV – SUBVENCIONES DENEGADAS Y DESISTIMIENTOS

MUNICIPIOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 2
AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO	Renuncia a la concesión otorgada en la Resolución provisional mediante escrito presentado por el ayuntamiento el 15 de diciembre de 2025.
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE AÑON	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 1
AYUNTAMIENTO DE BISAURRI	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	Denegada por haberse concedido la ayuda en la convocatoria de 2024 para la misma finalidad
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 1



AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	Denegada por no ser objeto de esta convocatoria la solicitud realizada de conformidad con el Apartado Primero, punto 1
AYUNTAMIENTO DE LASPAULES	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación en plazo del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE NOGUERA DE ALBARRACÍN	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 1
AYUNTAMIENTO DE VIVEL DEL RIO MARTIN	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 2